



y Salas consistoriales de ella a caton de abril de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los S.^{os} Presidentes e Individuos del Ayuntamiento Constitucional que suscriben con mi asistencia para la tra de los negocios de sus atribuciones acordaron lo que sigue

Leida el acta anterior quedi aprobada y firmada por otros S.^{os}

Suministros

El D. D. de la Provincia numero cuarenta y dos transcribe una cedula del Gobierno Político para que de conformidad a la regla 1.^a de la P. M. orden de 26 de Mayo de 1846 se presenten a los Comisarios Provinciales a liquidacion los Suministros hechos a las Tropas el quince del mes siguiente al término de ellos, baxo el concepto que si no verificasen quedaran excluidos otros Suministros de la referida liquidacion con lo demas que en la misma se previene: En vista el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se guarde y cumpla y comuniquese a quien correspondo para los efectos consiguientes

Facultades de Medicina y Cirujia - Contratos

El mismo numero transcribe otra relativa al modo de admitirse los Facultados de Medicina y Cirujia por los Ayuntamientos, previo permiso del Sr. D. Jefe Político cuando ocurran vacantes o se concluyan las obligaciones contratadas actualmente. No pudiendo renovarse los Facultados titulares nombrados con arreglo a los Articulos 1.^o y 10 del Cap. 1.^o de la P. M. cedula de 19 de Mayo de 1831. y demas que en la misma se ordena: En vista lo Mu

